



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2024-OGAF

Pisco, 27 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000112916-2024, promovido por la servidora municipal Rosa Lía Reyes Alvarado, mediante el cual solicita aplicación del 35% por cumplir 35 años de servicio en esta Corporación Edil.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 000112916-2024, la servidora municipal Rosa Lía Reyes Alvarado, solicita aplicación del 35% por cumplir 35 años de servicio en esta Corporación Edil.

Qué, mediante Informe N° 363-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, la Jefatura del Área de Control y Escalafón hace de conocimiento que la administrada, adjunta a su petición, copia de la Resolución 083-89-MPP-ALC, mediante la cual se le reconoce como servidora Nombrada, a partir del 1° de Mayo de 1989. Así mismo, con Resolución Directoral N° 035-2017-OGAF, se le amplía el porcentaje del 25% al 30% a su haber básico por remuneración personal, a partir del mes de Febrero 2017, y que en el rubro de sanciones, no figura faltas injustificadas, ni licencias que disminuya su tiempo de servicio, indicando se derive lo actuado al Área de Remuneraciones, para proseguir con el trámite solicitado.

Qué, con Informe N° 306-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que a la citada servidora municipal, se le ha reconocido 30 años de servicio al 21 de Setiembre 2016, ampliándose su haber básico del 25% al 30%, como remuneración personal, que el D. L. N° 276, en su artículo 51° señala " la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico, por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios ", que la servidora municipal Rosa Lía Reyes Alvarado ha cumplido 35 años de servicio, el 21 de Setiembre del 2021, correspondiéndole se le aplique lo solicitado, y ampliar su haber básico del 30% al 35%, así mismo, le corresponde un reintegro de s/. 1,292.41 por los meses en que no se aplicó el referido porcentaje, esto es desde el 22 de Setiembre 2021 al 30 de Junio 2024.

Qué, el Jefe de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 822-2024-MPP-OGAF-UP, hace suyo los informes que preceden.

Qué, mediante Informe Legal N° 2102-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que el presente informe, tiene por objeto evaluar la solicitud promovida por la servidora Rosa Lía Reyes Alvarado, y mediante los informes emitidos por las Áreas de Control Escalafón, Área de Remuneraciones y Unidad de Personal consideran factible la ampliación del 30% al 35% de su haber básico a la administrada, como también el pago de s/. 1,292.41 soles como reintegro, por el periodo en que no se aplicó el porcentaje mencionado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2024-OGAF

Qué, si bien la citada servidora no menciona la normativa para la aplicación del denominado quinquenio, lo cual es suplido con la invocación a la normativa, por la Jefatura del Área de Remuneraciones y la Jefatura de la Unidad de Personal, indicando que dicho beneficio se encuentra normado en el Decreto Legislativo N° 276, específicamente en su artículo 51° que señala "la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico, sin exceder ocho quinquenios", siendo esta normativa la que habilitaría la aplicación del denominado quinquenio. La citada normativa ha sufrido modificaciones, por ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, que autorizó al MEF a consolidar en un monto único, los ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo personal administrativo del D. L. N° 276, a excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, disponiendo que a partir de la vigencia del Decreto Supremo mencionado, que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal que se opongan; por otro lado a mérito de las antes citada disposición legal, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el D. S. N° 261-2019 vigente desde el 11 de Noviembre 2019, el cual aprobó el Monto único Consolidado MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal, quedando derogada las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo, que se opongan y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio BET, y del incentivo único CAFAE. En consecuencia, los ingresos del Régimen del D. L. N° 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los ingresos correspondientes a los servidores públicos, sujetos al régimen laboral del D. L. N° 276 (D. U. N° 038-2019), con vigencia desde el 02 de Enero 2020, a la fecha.

Así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, se ha dictado disposiciones reglamentarias y complementarias ara la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público, y en el artículo 2° se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado MUC que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos, del Decreto Legislativo N° 276.

Qué, se ha encontrado un antecedente, que es la opinión N° 0108-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 21 de Marzo 2023, realizada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se pronuncia sobre la bonificación personal (quinquenio) que percibían los servidores del regimé4n del D. L. N° 276, indicando que fue consolidada en el Monto Único Consolidado MUC, y que a la fecha está derogada, por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019, y las prohibiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 31953 del Sector Público para el año fiscal 2024, referente a aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente, opinando Asesoría Jurídica, por la improcedencia de lo solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2024-OGAF

77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la petición formulada por la servidora municipal ROSA LÍA REYES ALVARADO, según opinión de Asesoría Jurídica indicada en su Informe Legal N° 2102-2024-MPP/OGAJ, y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Signature]
D.P.C. ADRIANA CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA